

A/A DIRECTOR/A DEL

Asunto: DECISIÓN DEL CENTRO SOBRE EL PLAN DE REFUERZO ESTIVAL

, con DNI ,  
domicilio a efectos de notificaciones ,  
correo electrónico y teléfono

EXPONE:

PRIMERO.- Que el medio elegido por la Dirección para decidir si el centro se suma al Plan de Refuerzo Estival no se corresponde con lo publicado en el *Acuerdo de 18 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en período estival para el curso 2019-2020*, donde se indica en *Quinta. Centros participantes*: "Los centros que deseen participar en el Programa deberán contar con la aprobación previa del Claustro de Profesorado e informarán al Consejo Escolar. En el acta se recogerá un listado de profesorado del centro que desee impartir dicho programa".

SEGUNDO.- Que el Claustro tiene unas normas de funcionamiento en condiciones normales (artículos 67-69 del Decreto 327/2010 y 65-67 del Decreto 328/2010) y que existe un procedimiento administrativo para realizar reuniones no presenciales de los *Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas*, según queda recogido en la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; concretamente, el artículo 17 es el referido a Convocatorias y sesiones.

TERCERO.- Que tal y como aparece en el artículo 18. Actas. De la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados".

SOLICITA:

Que dicha consulta, en los términos establecidos por la Dirección del centro, quede sin efecto, pues, de no ser así, podría contravenir la normativa que rige el funcionamiento de un órgano colegiado.

22 de mayo de 2020

Fdo.: